



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 217 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 ABR 2026

VISTOS: El Memorandum Nº 1191-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 09 de abril de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: Sobre la Aprobación del Incremento de la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2026, en mérito al Decreto Supremo Nº 026-2026-EF., y el Decreto Supremo Nº 049-2026-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los comités de Administración de Fondos de Asistencia y estímulo de las Entidades Públicas y; además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estimulo administrado por CAFAE;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE de las entidades públicas, constituyen recursos del mismo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizados por el Titular;

Que, la única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que se derogue la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena disposición Transitorias de dicha Ley, las cuales mantiene su vigencia;

Que, mediante Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se aprueba el presupuesto de gastos del Sector Público y los recursos que lo financian para el año fiscal 2026, enmarcado en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 4º menciona: Sistema Nacional de Presupuesto Público 4.1 El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, en este marco, el literal a) de la Novena Disposición Transitoria vigente de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

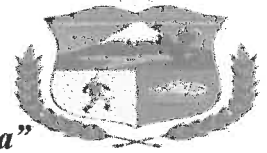
Que, asimismo, el numeral 31.1.3 del artículo 31 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus anexos, modelos y fichas, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, establece que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente a su respectivo presupuesto institucional, Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, con Decreto Supremo Nº 026-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, el cual tiene como objeto, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 42 007 209,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar, en el Año Fiscal 2026, el costo diferencial de la sostenibilidad del cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal administrativo y asistencial contemplado en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 45 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 15 ABR 2026
Andahuaylas,



Que, con Decreto Supremo N° 049-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, el cual tiene como objeto: 1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 107 255 525,00 (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad del nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos contemplado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo señalado en el literal a) del numeral 45.3 y de los numerales 45.4 y 45.5 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (...);



Que, con Informe N° 075-2026-EPIA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de abril del 2026, la Responsable de Presupuesto, informa sobre la incorporación presupuestal al concepto Asignación a fondos para personal y su correspondiente transferencia al CAFAE, asimismo el PIA 2026 de la U.E. 401-756 Salud Chanka inició con un presupuesto de 2,187,696 soles para el concepto de "Asignación a Fondos para personal", monto que contemplaba para 121 PEAS. En marco al ingreso de servidores al régimen del D.L. N° 276 bajo nombramiento, cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, se recibió transferencias presupuestales a través del D.S. N° 026-2026-EF y D.S. N° 049-2026-EF, que financia el costo diferencial de dicho personal, incrementando el monto total de 560,568 soles en "Asignación a Fondos para el personal". Ahora el actual PIM de "Asignación a Fondos para personal" es de 2,748,264 soles, que financia un total de 156 PEAS del régimen DL. 276 según AIRHSP, ubicándose en la META N°137 "Gestión de Recursos Humanos" y clasificador 21.11.21 "Asignación a fondos para personal", (...);



Que, con Informe N° 035-2026-DEPE-DISA-APU II AND., de fecha 09 de abril del 2026, la Directora de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DISA II, pone de conocimiento que con el presupuesto en el informe antes mencionado, deberá ser transferido mediante Resolución directoral al CAFAE (Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo), para su administración y el pago correspondiente a los beneficiarios de conformidad a la normativa vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el incremento de la transferencia para el Ejercicio Fiscal 2026, Fondos Económicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE – PIM 2026, para el año 2026, por el monto de S/. 560, 568 soles – anual, (35 PEAS), en mérito del Decreto Supremo N° 026-2026-EF, y el Decreto Supremo N° 049-2026-EF., (que financia el costo diferencial de los servidores que se incorporan al régimen D.L 276), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal, ubicándose en la META N° 137, de la Unidad Ejecutora N° 401-756: - SALUD CHANKA, para el pago del Incentivo Único (CAFAE) al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el año fiscal 2026, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER, a las Direcciones Ejecutivas competentes y oficinas responsables, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°- NOTIFICAR, la presente resolución al CAFAE y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/klqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL